





//////////

SIXTA: Si cualquiera de las partes ~~dejará de cumplir con las obligaciones~~ estipuladas en el presente acuerdo, ~~la parte afectada podrá solicitar~~ la rescisión del contrato de puro derecho.

SEPTIMA: Las partes constituyen domicilio legal en el denunciado ut supra, donde serán válidas todas las notificaciones, intimaciones y emplazamientos que allí se realicen.

OCTAVA: Para el caso de controversias, las partes se someten a la competencia de los Tribunales Federales con asiento en la Ciudad de San Miguel de Tucumán, con exclusión de todo fuero o jurisdicción.

NOVENA: El "LOCADOR" realizará el trámite del sellado de fey correspondiente.

---En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y contenido y a un solo efecto, en la ciudad de San Miguel de Tucumán, a **18 MAY 2017**

CONTRATO Nº **0472 2017**  
mda

Sr. Carlos Gustavo GOMEZ  
-LOCADOR-

Dra. Alicia BARDON  
-RECTORA U.N.T.-